

N/Ref.: 204/2021/1124  
SR

Por la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General del Área de Gobierno de Hacienda y Personal se solicita informe sobre el borrador del **PROYECTO INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL**.

La modificación que se propone de la Ordenanza, con efectos desde el 1 de enero de 2022, tiene un triple objeto:

a. La inclusión de un nuevo apartado en el artículo 25 (normas de gestión) de la Ordenanza en el que se incorpora la gestión por padrón o matrícula del aprovechamiento por terrazas del epígrafe E), modificación que conlleva otras modificaciones en el articulado como complemento a la nueva forma de gestión que se introduce para la tasa por aprovechamiento por terrazas.

b. La incorporación de una disposición adicional tercera, cuya única finalidad es mantener para la anualidad 2022 la reducción del 100% en la cuota correspondiente a la tasa que los sujetos pasivos tienen que abonar como consecuencia de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local mediante puestos ubicados en situados aislados en la vía pública o en mercadillos (Epígrafe D).

c. La modificación de algunas de las tarifas vigentes de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por pasos de vehículos regulada en el artículo 11, epígrafe B) de la ordenanza fiscal, y que deriva de la adecuación del estudio técnico-económico que acompañaba a la modificación de la Ordenanza fiscal aprobada en virtud de Acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2016, a la Sentencia 725/2017 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 3 de noviembre de 2017, confirmada por la Sentencia 1362/2020 del Tribunal Supremo, de 21 de octubre de 2020.

Se acompaña al borrador de proyecto inicial la propuesta de la Directora General de la Agencia Tributaria Madrid, comparativa entre los textos original y modificado de la Ordenanza, el informe técnico-económico exigido por el artículo 25 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el RDL 2/2004 de 5 de marzo e informe de la Dirección General de Presupuestos en relación con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asesoría Jurídica  
C/Montalbán nº1, sexta planta, 28014-Madrid  
[sgconsultivo@madrid.es](mailto:sgconsultivo@madrid.es)  
Tfno. 915 881 502 (81502) / 914 802 695 (42695)

1

## Información de Firmantes del Documento

ADELINA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - SUBDIRECTORA GENERAL DE LO CONSULTIVO  
JORGE GONZÁLEZ CORTADE - DIRECTOR GENERAL  
URL de Verificación: [https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](https://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 21/10/2021 23:19:36  
Fecha Firma: 21/10/2021 23:21:11  
CSV : 19RFAQFBKGEDN1R1



Examinada la documentación remitida y la legislación de general y pertinente aplicación, en especial los artículos 15.1, 16.1, 20 y siguientes y 57 del TRLHL y 9.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, procede emitir **informe favorable**.

Todo lo anterior, sin perjuicio de lo que pudiera informar la Intervención en materia de su competencia.

El presente informe se emite de conformidad con lo prevenido en el artículo 57.1.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

En Madrid, a la fecha de firma electrónica.

Fdo. Subdirectora General de lo Consultivo

Vº Bº DIRECTOR GENERAL  
DE LA ASESORÍA JURÍDICA



---

Información de Firmantes del Documento

